

**CONVENIO ESPECÍFICO** DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO POR LA **MAGISTRADA PRESIDENTA**, LA **DRA. MARCELA ZÁRATE LLAMAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL TRIBUNAL"**, ACOMPAÑADA DEL **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN ELECTORAL DE "EL TRIBUNAL"**, EL **DR. LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IICE"**; EL **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN LO SUCESIVO **"EL TEEQ"**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO PRESIDENTE**, EL **MTRO. DANIEL ESTRADA GARCÍA**; Y EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, REPRESENTADO POR LA **CONSEJERA PRESIDENTA**, LA **MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ**, ASÍ COMO POR EL **SECRETARIO EJECUTIVO**, EL **MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IEEQ"**; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "EL TRIBUNAL" QUE:

a) Es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad; y tiene a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana, lo anterior conforme al artículo 116, base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

b) Su Magistrada Presidenta, el Dra. Marcela Zárate Llamas, cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 15, párrafo 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

c) De conformidad con los artículos 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, 52 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, así como 5, primer párrafo y 6 del Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, **"EL IICE"** es un órgano permanente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y una Institución Pública de Educación Superior que posee validez oficial respecto de los programas que imparte, el cual tiene por objeto la formación, capacitación, actualización e investigación en derecho electoral de los servidores públicos de autoridades administrativas y jurisdiccionales en la materia, de los miembros de partidos y agrupaciones políticas y de la ciudadanía en general.

d) En **"EL IICE"** se imparten diversos cursos, seminarios, diplomados, así como los programas oficiales de: especialidad, maestría y doctorado.

e) El Pleno de **"EL TRIBUNAL"** designó como Director de **"EL IICE"** al Dr. Luis Rafael Montes de Oca Valadez, quien cuenta con las facultades, entre otras, para fungir como responsable legal del Instituto, ante las instancias gubernamentales y/o académicas



estatales, nacionales e internacionales, dentro del marco de su competencia; para promover y administrar en el ámbito de su competencia, las acciones que deriven de los convenios y acuerdos de colaboración que celebre el Tribunal Electoral. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, fracciones I y X, del Reglamento Interior del Instituto y 60, fracción II, del Reglamento de Posgrados del Instituto;

f) Tiene su domicilio en la calle López Cotilla, número 1527, en la colonia Americana, Código Postal 44150, Guadalajara, Jalisco.

## II. DECLARA "EL TEEQ" QUE:

a) En términos de los artículos 116, norma IV, inciso c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 6 y 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral en la entidad, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, encargada de resolver los asuntos de su competencia con plenitud de jurisdicción, observando los principios de certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, legalidad y probidad.

b) Su Pleno se conforma por tres magistraturas que actúan de forma colegiada, tal como lo dispone el artículo 32, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 6, 9 y 31, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

c) De los artículos 6, 36 y 37, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, se desprende que el Magistrado Presidente Daniel Estrada García, posee la facultad de representarlo legalmente en toda clase de actos jurídicos y administrativos, lo que se acredita con el nombramiento respectivo, expedido por el Senado de la República el nueve de abril de dos mil veinticinco, así como el Acta de la Sesión Solemne del Pleno, celebrada el diecinueve de diciembre del mismo año, en la que se ratificó su nombramiento como Presidente por el periodo 2025-2026.

d) El Magistrado Presidente Daniel Estrada García tiene la facultad de celebrar convenios con los Tribunales de otras entidades federativas, con las dependencias de la administración pública, con las instituciones de enseñanza o con cualquier otro organismo público o privado, de conformidad con el artículo 37, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Querétaro, con relación al artículo 6, fracción XXII, y 13, fracción XX, del Reglamento Interior del propio Tribunal.

e) Los artículos 3, fracción X, 31 y 33, del Reglamento Interno del Tribunal; y procedimiento "4. Capacitación y vinculación" del Manual de la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, establecen que el mismo cuenta con una Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial, la cual, entre otras, propone al Pleno las actividades de capacitación y formación en materia electoral; se encarga de su difusión entre las magistraturas y su personal, y además, funge como vínculo con las instituciones convocantes y participa en su organización.



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**TTTEEQ**  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

f) En reunión interna administrativa del veintisiete de enero de dos mil veintiséis, el Pleno acordó aprobar la celebración del presente Convenio, de conformidad con los artículos 31, apartado A, fracción I, de la Ley Orgánica y 6, fracción XXII del Reglamento Interior, ambos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

g) Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Boulevard Centro Sur, número 141 Bis, Colonia Colinas del Cimatario, código postal 76090, Querétaro, Querétaro.

### III. DECLARA "EL IEEQ" QUE:

a) Es el organismo público local en materia electoral en el estado de Querétaro, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en la entidad; cuyas decisiones están sujetas a los principios que rigen la función electoral; como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 4 y 52, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

b) Entre sus fines se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica; vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas estatales se desarrollen con apego a la Ley; así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en términos de la normatividad aplicable, según lo dispone el artículo 53, fracciones I, III, V, VI y VIII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

c) La Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez, en su carácter de Consejera Presidenta de "EL IEEQ", cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo INE/CG390/2022 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de treinta de junio de dos mil veintidós, en el cual se le designó con tal carácter, así como en términos del artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

d) El Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo, tiene atribuciones para la suscripción del presente convenio, ya que fue nombrado con tal carácter mediante acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, quien cuenta con la facultad de representar legalmente a "EL IEEQ" en términos del artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

e) Para los efectos de este instrumento, se señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Colonia Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro, código postal 76177.

### IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:



- a) Se reconocen la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para la celebración de este.
- b) Manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio específico y aceptan los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente documento, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación académica entre las instituciones firmantes, para desarrollar los Programas Oficiales en Derecho Electoral que ofrece "EL IICE". Los programas objeto de este convenio podrán desarrollarse de manera virtual, a través del uso de herramientas tecnológicas.

**SEGUNDA. DESARROLLO. "EL IICE"** propondrá la oferta académica para el desarrollo del objeto contemplado en la cláusula primera, conforme a los programas oficiales y el calendario que para tal efecto apruebe conforme a la legislación y reglamentación correspondiente.

**TERCERA. COORDINACIÓN.** Las partes acuerdan constituir una Comisión Técnica para el seguimiento de las actividades de este acuerdo, la cual estará integrada por las personas siguientes:

- a) Por parte de "EL TRIBUNAL", el Director de "EL IICE", Dr. Luis Rafael Montes de Oca Valadez.
- b) Por parte de "EL TEEQ", la Coordinadora de Jurisprudencia y Estadística Judicial, Lic. Viridiana Irene Sánchez Avendaño.
- c) Por parte de "EL IEEQ", el Secretario Ejecutivo, Mtro. Juan Ulises Hernández Castro.

**CUARTA. VIABILIDAD DE LOS PROGRAMAS.** Las partes acuerdan que, a efecto de que los programas oficiales ofertados por el "EL IICE" resulten viables, conforme con lo establecido en este documento y los planes oficiales de estudios, se deberá contar con el número de alumnado por grupo siguiente:

POSGRADO	MÍNIMO	MÁXIMO
ESPECIALIDAD	15	50
MAESTRÍA	15	50
DOCTORADO	10	20

**QUINTA. ADMISIÓN.** Las personas aspirantes deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en el artículo 11 del Reglamento de Posgrados en Derecho de "EL IICE".

Para el proceso de admisión el "IEEQ" y "EL TEEQ", respectivamente, remitirán por oficio, dirigido a "EL IICE", una lista con los nombres completos de las personas aspirantes que pretendan ingresar como parte del alumnado a los programas, acompañando de cada uno



la solicitud de ingreso conforme con el formato oficial, así como las copias digitalizadas de los documentos siguientes:

**Generales:**

- I. Título del nivel inmediato anterior al que desee ingresar. Si el documento es de otro país, debe cumplir con los requisitos de legislación, registro o validación que corresponda.
- II. Cédula profesional del nivel inmediato anterior al que desee ingresar. Requisito no necesario para personas extranjeras no residentes que hayan realizado sus estudios fuera de México.
- III. Certificado global de estudios del nivel inmediato anterior al que desee ingresar.
- IV. Acta de titulación o comprobante de titulación.
- V. Currículum vitae, con copia simple de los documentos probatorios.
- VI. Acta de nacimiento reciente.
- VII. CURP (requisito no necesario para personas extranjeras).
- VIII. Identificación oficial con fotografía. (credencial para votar, pasaporte, etc.).
- IX. Exposición de motivos para cursar el programa, dirigida al H. Consejo Académico de "EL IICE".
- X. Carta compromiso de disponibilidad para cursar el programa, dirigida al H. Consejo Académico de "EL IICE".
- XI. 6 fotografías tamaño infantil a blanco y negro, con fondo blanco, sin retoque, con adhesivo.

**Adicionales para doctorado:**

1. Dos cartas de recomendación expedidas por personas investigadoras externas a "EL IICE", del área de derecho o en el área de ciencias sociales.
2. Documento bajo protesta de decir verdad que todos los documentos presentados tienen validez oficial.
3. Proyecto o línea de investigación que pretende desarrollar.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir ante el personal de "EL IICE" para llevar a cabo una entrevista de valoración curricular y cotejo de documentos.

Para tal efecto, "EL IICE" informará la fecha y hora en que se llevará a cabo la entrevista, la cual podrá desahogarse de manera virtual, a través de la vía previamente establecida y notificada por "EL IICE".

Una vez realizado lo anterior, "EL IICE" emitirá el dictamen de admisión y emitirá las órdenes de pago correspondientes.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL IICE".** Se compromete a lo siguiente:

- a) Entrevistar, dictaminar, inscribir y registrar como parte del alumnado del programa, a las personas que resulten admitidas de acuerdo con lo señalado en la cláusula que antecede, siempre y cuando reúnan todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Posgrados en Derecho y cumplan con los compromisos previstos en el presente acuerdo;

- b) Impartir los programas oficiales en derecho electoral señalados en la cláusula CUARTA;
- c) Llevar a cabo los programas conforme al calendario de actividades que apruebe **"EL IICE"** y designar a los profesores para cada una de las asignaturas;
- d) Designar personas asesoras de investigación o directoras y/o directores de tesis para cada una de las personas que integren el alumnado del programa de Especialidad, Maestría y de Doctorado, respectivamente, según sea el caso;
- e) Apoyar la titulación de las personas egresadas;
- f) Expedir las correspondientes constancias, certificados, actas de titulación y de grado académico del alumnado que curse los programas y cumplan con el total de los requisitos establecidos en el Reglamento de Posgrados en Derecho de **"EL IICE"**; y
- g) Coordinar las actividades para la elaboración edición e impresión de una obra colectiva o libro, que contenga los trabajos de investigación elaboradas por el alumnado egresado de los posgrados.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL IEEQ" y "EL TEEQ".** Se comprometen a lo siguiente:

- a) Dar a conocer por los medios a su alcance entre el personal de su institución, el contenido, objetivo y alcances del convenio, así como el contenido de los Programas Oficiales en Derecho Electoral de **"EL IICE"** y requisitos de admisión a los mismos que le sean proporcionados;
- b) Remitir por oficio, dirigido a **"EL IICE"**, una lista con los nombres completos de las personas aspirantes que pretendan ingresar como parte del alumnado a los programas, acompañando de cada uno la solicitud de ingreso conforme con el formato oficial, así como las copias digitalizadas de los documentos señalados en la cláusula quinta de este convenio;
- c) Apoyar la titulación de las personas egresadas, cubriendo el pago correspondiente al tratamiento editorial profesional de preimpresión e impresión de un libro que contenga los trabajos de tesis elaborados por el alumnado, sujetándose a su disponibilidad presupuestaria.

**OCTAVA. COSTOS.** Las partes acuerdan que los costos de los programas oficiales serán los plasmados en el **ANEXO 1** que se acompaña a este convenio.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.** Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de **"LAS PARTES"**, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio.

Las obligaciones que **"LAS PARTES"** asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada institución responderá con independencia por la ejecución de las actividades

objeto de este, aspectos que se incorporarán en las respectivas actas y convenios específicos que trata la cláusula SEGUNDA del presente convenio.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Todo el personal que trabaje en proyectos o contratos que se generen en virtud del presente convenio, tiene la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, desarrollos, dependencias o similares que cada una de las partes identifique expresamente.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Convienen que, si concurrieran causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente convenio, se sujetarán a los métodos alternos de solución de conflictos los cuales serán resueltos de común acuerdo, conforme a lo establecido por la cláusula DÉCIMA QUINTA.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones emanados del presente Convenio ni de los documentos que se generen al amparo de éste.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre "**LAS PARTES**", pactando que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo por quienes las representen legalmente.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, misma que se iniciará a partir de su suscripción; sin embargo, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación.

**DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO.** "**LAS PARTES**" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, en la celebración de este no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman de conformidad en tres tantos, en Querétaro, Querétaro, a los 29 días del mes de enero de 2026.



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE JALISCO

**TTTEEQ**  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO



**POR "EL TRIBUNAL"**



**DRA. MARCELA ZÁRATE LLAMAS**  
MAGISTRADA PRESIDENTA

**DR. LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ**  
DIRECTOR

**POR "EL TEEQ"**



**MTRO. DANIEL ESTRADA GARCÍA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**POR "EL IEEQ"**



**MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ**  
CONSEJERA PRESIDENTA



**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**  
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



**ANEXO 1**

**DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

No.	POSGRADO	COSTO SEMESTRAL POR PERSONA
1	ESPECIALIDAD EN DERECHO ELECTORAL Y ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA DEMOCRACIA	\$6,475.00 (seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
2	MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL	\$12,950.00 (doce mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
3	DOCTORADO EN DERECHO ELECTORAL	\$16,058.00 (dieciséis mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)